



000516

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

**COMPROMISO DE CONTRATAR CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE
AREA DE TERRENO EN PREDIO RUSTICO CELEBRADO ENTRE BLANCA
LAZO BENAVENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS
BUSTAMANTE Y RIVERO**

Conste por el presente documento el Compromiso De Contratar Convenio de Cesión EN USO que celebra de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con RUC 20312108284, representado por su Alcalde Dr. **Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con DNI No 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n, a quien en las cláusulas del presente convenio se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte **DOÑA BLANCA DOMITILA LAZO BENAVENTE**, identificada con DNI 29271255, con dirección domiciliaria Coop. 58, calle Columbia Nro.: 121 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Distrito, quien interviene en representación de su menor hijo **IBRAHIM ANDRÉ DÍAZ LAZO** a quien en adelante se le denominará LA CEDENTE, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias tiene como funciones ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes y deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población.

LA MUNICIPALIDAD como gobierno Local, tiene la necesidad de contar con el área del terreno a ceder ello teniendo en consideración que con el mismo se podrá desarrollar una obra de gran interés para el Distrito, como es el conectar la Av. Dolores y la Av. Lambramani para el paso de vehículos y peatones, toda vez que en dicha zona se hace necesario de vías alternas que posibiliten descongestionar tanto el tránsito peatonal como vehicular ello en beneficio de los usuarios de José Luis Bustamante y Rivero y de Arequipa Metropolitana, dotándoles de nuevos accesos necesarios para articular los ejes viales de la ciudad evitándose los inconvenientes existentes por la falta de los mismos.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA CEDENTE, es madre del menor Ibrahim André Díaz Lazo, quien es propietario de un terreno rústico denominado "Fundo Miraflores" ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero el mismo que se encuentra inscrito en la ficha 655296 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona registral XII Sede Arequipa.

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno local tiene la necesidad de afectar parte del área del terreno de propiedad del menor Ibrahim André Díaz Lazo, ello para la utilización del mismo en la construcción de la vía pública metropolitana colindante a la II torrentera, lugar donde la MUNICIPALIDAD va a ejecutar la construcción de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000517

vía Metropolitana que unirá la Av. Dolores con la Av. Lambramani, así como la construcción del Muro de Contención de la II torrentera que permitirá consolidar la zona evitándose el inminente peligro que representa para la población.

TERCERO: DEL OBJETO

LA CEDENTE mediante el presente se obliga a tramitar un futuro convenio de cesión a favor de la municipalidad un área total de 8.08 m2 de parte de su propiedad por tiempo indefinido, para la construcción exclusiva de la vía pública metropolitana la cual será ejecutada por LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se obliga a gestionar la correspondiente autorización judicial

CUARTO: CONDICIONES DEL FUTURO CONVENIO DEFINITIVO

4.1. Del bien y Destino

será objeto del futuro convenio un área total de 8.08 m2 de parte de su propiedad por tiempo indefinido, para la construcción exclusiva de la vía pública metropolitana la cual será ejecutada por LA MUNICIPALIDAD, quien puede utilizarla a partir de la suscripción del presente.

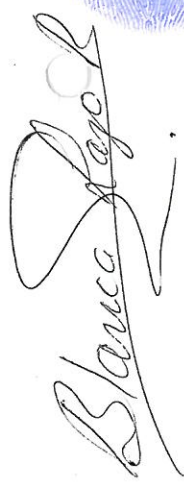
4.2 De Las Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

1. A ejecutar la obra muro de contención II Torrentera colindante al terreno de propiedad del cedente.
2. A elaborar el proyecto para la construcción de la vía pública que involucra el área cedida y realizar las acciones administrativas a fin de ejecutarla, en el término de 02 años contados a partir de la firma del presente instrumento.
3. A correr con los gastos notariales que irroguen la elevación a escritura pública de la cesión en uso.
4. A reponer y/o levantar el muro perimétrico de la propiedad con el material existente y la acequia de regadío.
5. A elaborar el estudio de agua y desagüe antes de que se construya la pista aclarando que el costo de la instalación de agua y desagüe será por cuenta de LOS CEDENTES.
6. Por el presente las partes acuerdan que a raíz de la cesión en uso efectuada LA MUNICIPALIDAD reconocerá el área cedida del terreno como aporte para vías en un posible trámite de habilitación Urbana que realizará EL CEDENTE en su propiedad.

4.3 De las obligaciones de LA CEDENTE

1. A ceder en uso por tiempo indefinido el área de terreno de 8.08 m2 de su propiedad ubicada según el plano y memoria descriptiva que forma parte integrante del presente, a fin de poder ser utilizado para el fin objeto del presente convenio.
2. A suscribir y facilitar los trámites que genere el presente ante las entidades públicas competentes ello según las coordinaciones a efectuarse, conducentes a la formalización de la cesión en uso materia del presente convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000518

QUINTO: DE LA VIGENCIA

El presente compromiso de convenio tiene un plazo seis meses que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse en el supuesto de no haberse conseguido la autorización judicial correspondiente por el mismo plazo, salvo que en el transcurrir de dicha prórroga se obtenga la autorización judicial que permitirá la celebración definitiva del convenio a celebrar.

SEXTO: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes establecen por el presente compromiso de convenio que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas será causal de Resolución para lo cual se deberá notificar a la otra parte vía notarial con una antelación de 30 días calendarios con la cual las partes conjuntamente deberán verificar el incumplimiento planteado salvo la existencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados.

SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, cortes y tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes convienen en solucionar directamente las situaciones que se presenten vía Conciliación Extrajudicial, caso contrario conforme lo establece la Jurisdicción Judicial.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente respecto del área cedida, linderos y otros se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptas declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe lo cual lo suscriben a los 09 días del mes de febrero del 2005.



[Signature]
Dr. Alfredo Zagarra Tejada
Alcalde de la Municipalidad JLB y R

[Signature]
Doña Blanca Lazo Benavente
Cedente